hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

SOLICITUD DE ASUNTOS PROPIOS AÑO

SOLICITANTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
ÁREA O DEPARTAMENTO	

FECHAS SOLICITADAS		
	FECHAS	Nº DÍAS
☐ Asuntos Propios (1) (8 días)		
☐ Días por exceso de jornada (2) (2 días)		
☐ Días adicionales a partir de 6º trienio (3)		

Asuntos propios(1)
Durante el año 2025 se dispone de hasta ocho días por asuntos propios, que no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuirlos según sus necesidades, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. La solicitud se presentará, siempre que sea posible, con una antelación mínima de siete días naturales al disfrute del permiso.

Excesos de jornada (2)
Los días que podrán recuperarse en 2025 por exceso de jornada son el 1 de noviembre y el 6 de diciembre, que coinciden en sábado. Su disfrute se realizará con carácter preferente el día hábil anterior o posterior a aquéllos, no sustituyéndose en ningún caso y garantizándose la permanencia de la mitad del personal en los servicios. De solicitarse fuera de esas fechas, podrán denegarse por razones de servicio. Cuando los días de exceso de jornada afectan a terceros usuarios a los que no se va a prestar el servicio, la solicitud, si es fuera de los días fijados anteriormente se deberá cursar con al menos 7 días de antelación.

Los asuntos propios no podrán sumarse a los días por exceso de jornada.

No se genera exceso de jornada cuando el trabajador este en situación de IT el día del festivo.

Dias adicionales (3)
dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días tendrán la consideración de asuntos propios y las características de estos.

Al menos la mitad de los días de asuntos propios a que tuviera derecho cada trabajador, incluidos los considerados por antigüedad, deberán disfrutarse antes del 1 de diciembre; el resto, cuando no sea posible el disfrute antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta 28 de febrero de 2026.

OBSERVACIONES